

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 2974 DE 2003

(Octubre 6)

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONCURSO DE MERITOS No. MPS-03-2003

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo primero de la Resolución número 00029 del 11 de febrero de 2003 de delegación de funciones, expedida por el Ministerio de la Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.002171 de 11 de agosto de 2003, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. MPS- 03-2003 que tiene por objeto seleccionar, entre los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los términos de referencia, aquel que ofrezca las mejores condiciones técnicas para implantar, desarrollar, orientar, dirigir, actualizar y mejorar el Sistema Unico de Acreditación, bajo la modalidad de Concesión.

Que se establecieron como fechas de apertura y cierre los días 5 y 30 de septiembre de 2003, respectivamente.

Que mediante adendo No. 1 y como resultado de lo debatido en la audiencia aclaratoria, el representante de la entidad expidió las modificaciones pertinentes a los términos de referencia y prorrogó el plazo del Concurso de Méritos No. MPS-03-2003, hasta las 10:00 A.M. del día ocho (8) de octubre de 2003.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral quinto del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente la entidad o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado términos de referencia, el plazo del concurso se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Que la mitad de las personas que retiraron los términos de referencia solicitaron prórroga del plazo del Concurso de Méritos No. MPS-03-2003 antes de su vencimiento.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo del Concurso de Méritos No. MPS-03-2003 hasta las 10:00 A.M. del día diez (10) de octubre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

JOSE VICENTE CASAS DIAZ
Secretario General